

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Ayuntamiento de Guadalajara.  
P r e s e n t e.**

La que suscribe, Regidora María de los Ángeles Arredondo Torres, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 79, 81, fracción II, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **iniciativa de ordenamiento municipal que propone la modificación de las Fracciones III y IV del Artículo 14, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, de conformidad con la siguiente**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de agosto, se presentó para su debate, y en su caso, aprobación, la iniciativa de la Regidora María Guadalupe Morfín Otero, para reformar el artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los artículos 8, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

Durante el desahogo del debate, la Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, se pronunció en contra de las referidas reformas, particularmente la referida a la fracción III del art. 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, de entre la argumentación señalada, me permito destacar lo siguiente:

*"El dictamen nos propone reformar la fracción III del art. 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para que la falta administrativa de sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno, en la vía pública, en lugares públicos, solo sea sancionado mediante una petición ciudadana"*.

*"No es la conducta sancionada directamente, es decir tener relaciones en la vía pública o vehículos, si no, una conducta derivada que es la de los elementos de seguridad pública que intervienen en estos casos"*.

---

<sup>1</sup> Para verificar lo expuesto, puede consultarse la versión pública de la sesión en:  
<https://livestream.com/GuadalajaraGob/140818sesionordinariadecabildo>



*“La conducta que genera el problema es propia del elemento de seguridad municipal, mientras que la conducta que se pretende modificar en el reglamento es propia del ciudadano, seamos claros, el problema es la corrupción que pueda darse cuando un elemento llega a extorsionar a ciudadanos que se encuentran realizando un acto contrario a la moral en la vía pública”.*

La aprobación del dictamen a la iniciativa con turno 301/16, fue publicada en la Gaceta Municipal en el Suplemento Tomo IV, Ejemplar 35. Año 101 del 30 de agosto de 2018, con lo cual entraron en vigor las referidas reformas.

Desde el primer día que se conoció de las reformas, la ciudadanía ha expresado su inconformidad acerca de la reforma que se refiere a las fracciones III y IV, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

Las reformas promovidas por la iniciativa de la regidora María Guadalupe Morfín Otero, han sido controversiales, al punto de que no sólo en la escena local, sino que a nivel nacional se ha generado un debate en torno a las referidas reformas, situándonos, como ciudad, en una posición contraria a la defensa de los valores; por mencionar algunos de los medios que se refirieron al tema de la reforma, encontramos los siguientes:

#### **En Guadalajara puedes tener sexo en la vía pública sin ir a la cárcel**

Con la modificación al reglamento, el ayuntamiento de Guadalajara busca que la policía sea más tolerante y evite extorsionar a las parejas que puedan tener relaciones sexuales en la calle o sus autos<sup>2</sup>

#### **Exhibicionismo sexual en Guadalajara será falta mediante denuncia**

El cabildo tapatío aprueba reformas al Reglamento del Ayuntamiento y Buen Gobierno de Guadalajara<sup>3</sup>

#### **En Guadalajara, tener sexo en vía pública será sancionado solo con denuncia**

<sup>2</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/en-guadalajara-puedes-tener-sexo-en-la-publica-sin-ir-a-la-carcel/1259341>

<sup>3</sup> <https://www.informador.mx/jalisco/Exhibicionismo-sexual-en-Guadalajara-sera-falta-mediante-denuncia-20180814-0125.html>



A partir de ahora las reformas al Reglamento del Ayuntamiento y Buen Gobierno "sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía o lugares públicos (...) será falta administrativa siempre y cuando se realice mediante petición ciudadana"<sup>4</sup>

Las reformas a los diversos ordenamientos que tiene la administración pública municipal de Guadalajara, deben servir para garantizar que el actuar de ciudadanos y autoridades se ajusten a un marco normativo respaldado en el estado de derecho, así como para proteger los derechos y los valores propios de una sociedad armónica, sana y libre de actos contrarios a la moral pública.

La reforma emprendida con la iniciativa de la Regidora María Guadalupe Morfín Otero, ha confundido a la ciudadanía, pues ha sido considerada como una reforma promotora de las prácticas sexuales y el exhibicionismo en lugares públicos, así como en la vía pública, actos considerados no sólo entre los tapatíos, sino por toda la sociedad, como contrarios a la moral pública y las buenas costumbres.

La reforma emprendida por la Regidora María Guadalupe Morfín Otero, tiene como finalidad impedir la práctica de la extorsión de los policías a quienes son sorprendidos llevando a cabo las prácticas referidas; sin embargo, para lograr ese fin, vuelve "permisibles" las prácticas sexuales y el exhibicionismo en lugares públicos.

Adicionalmente, es importante señalar que las referidas reformas, son contrarias a lo establecido por el Código Penal del Estado de Jalisco, por lo que resulta imperativo que para evitar la contradicción jurídica, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, se encuentre alineado a lo establecido por el Código Penal del Estado de Jalisco.

La oposición a la que me refiero, es al artículo 135, fracciones II y III, mismas que a la letra, establecen: Artículo 135. Se impondrán de tres meses a dos años de prisión: II. Al que en sitio público y por cualquier medio ejecute, y haga ejecutar por otro u otros, exhibiciones obscenas o al que lo haga en privado, pero de manera que pueda ser visto por el público; III. Al que invite, induzca, promueva, favorezca o facilite a otro a la explotación carnal de su cuerpo; o al que utilice una persona en espectáculos exhibicionistas y pornográficos Cuando el delito se cometa valiéndose de alguna relación

---

<sup>4</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/estados/en-guadalajara-tener-sexo-en-publica-sera-sancionado-solo-con-denuncia>



de parentesco o autoridad sobre el pasivo, la pena se aumentará en una tercera parte de la que corresponda.

Respecto de la reforma a la fracción IV, del artículo 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, la iniciativa de la Regidora María Guadalupe Morfín Otero, señala que es para "proteger" a las mujeres que se dedican al oficio de la prostitución, quienes han sido y son perseguidas y extorsionadas por la policía municipal, por ello, la reforma elimina los verbos "Promover", "Ejercer" y "Ofrecer"; es decir, elimina sanciona a la parte de la oferta en el servicio de la prostitución, dejando únicamente la sanción a aquellos que demandan los servicios.

Si la reforma busca proteger a las mujeres que ejercen la práctica de la prostitución, entonces sólo deberían eliminarse los verbos "Ejercer" y "Ofrecer", ya que la promoción, está más vinculada al lenocinio, que según el diccionario es la *"Acción de mediar para facilitar una relación amorosa o sexual entre dos personas"*<sup>5</sup>.

Por lo anteriormente señalado, es importante que se vuelva a considerar una falta la promoción de la prostitución.

**Las modificaciones específicamente solicitadas son:**

<b>Artículo 14, Fracción III.</b>	<b>Artículo 14, Fracción III.</b>
<b>Dice:</b> III.-Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos o en lugares particulares con vista al público, siempre y cuando la intervención se realice mediante petición ciudadana.	<b>Propuesta:</b> III.-Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o lugares particulares con vista al público.

<sup>5</sup> <https://www.google.com.mx/search?q=lenocinio&oq=lenoc&aqs=chrome..69j7j0l5.4671j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>



<b>Artículo 14, Fracción IV.</b>	<b>Artículo 14, Fracción IV.</b>
<b>Dice:</b> IV.-Demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esa falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.	<b>Propuesta:</b> IV.-Demandar o Promover en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esa falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.

### **Objeto y fines perseguidos por la iniciativa**

Alinear el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, con el Código Penal del Estado de Jalisco, así como limitar las prácticas contrarias a la moral y las buenas costumbres en Guadalajara.

### **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

#### **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.**

**Artículo 50. Son facultades de los regidores:**  
I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

#### **Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.**

Artículo 76. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Al Síndico; y
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:**

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.



### **Repercusiones de la iniciativa.**

La presente iniciativa encuentra su necesidad en garantizar que, el reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, no se oponga a lo establecido en el código Penal del Estado de Jalisco, así, como que la ciudadanía no observe los ordenamientos municipales, como promotores de las prácticas contrarias a la moral y las buenas costumbres en Guadalajara. Las repercusiones sociales que conlleva, son por demás positivas, ya que la ciudadanía se sentirá representada por los referidos ordenamientos del municipio.

### **Repercusiones Jurídicas y laborales**

La aprobación de la presente Iniciativa no tiene repercusiones jurídicas ni laborales.

### **Repercusiones Presupuestales y Económicas**

La presente Iniciativa no tiene repercusiones económicas, y tampoco tiene impacto presupuestal.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa con turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 14, Fracciones III y IV, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

<b>Artículo 14, Fracción III.</b>
<b>III.-</b> Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo de índole sexual en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o lugares particulares con vista al público.
<b>Artículo 14, Fracción IV.</b>
<b>IV.-</b> Demandar o Promover en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esa falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.



## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquense la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.-** Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.-** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso de Jalisco en los términos que establece el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco a 13 de Septiembre de 2018**

  
**REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES.**

